

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN     |             |
|----------------------------|-------------|
| Año . . . . .              | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .         | 200 —       |
| Trimestre . . . . .        | 100 —       |
| Número corriente . . . . . | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 110

Lunes 14 de mayo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Precios máximos de los artículos alimenticios que se expresan, que regirán durante los días del 14 al 20 del actual mes de mayo

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO

#### PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa de importación.—Extra, 38 pesetas kilo; primera, 30; segunda, 24.

Chicharrón mayor de un kilo.—Extra, 23 pesetas kilo.

Jurel o chicharro.—Extra, 20 pesetas kilo; primera, 16.

Sardinias.—Extra, 30 pesetas kilo; primera, 22; segunda, 18.

Besugo.—Extra, 86 pesetas kilo; primera, 70; segunda, 60.

Pescadilla de 200 a 500 gramos. Extra, 90 pesetas kilo; primera, 80; segunda, 72.

Pescadilla de 500 a 1.000 gramos. Extra, 120 pesetas kilo; primera, 105; segunda, 70.

Pescadilla de más de kilo.—Extra, 130 pesetas kilo; primera, 115; segunda, 104.

Merlucilla de 1.500 a 2.500 gramos.—Extra, 150 pesetas kilo; primera, 130; segunda, 110.

#### FRUTAS

Manzanas.—Golden: Extra, 32 pesetas kilo; primera, 24. Starking: Extra, 30; primera, 22. Verde doncella: Extra, 27; primera, 21.

Naranjas.—Navel Washington: Extra, 16 pesetas kilo; primera, 11; Navel Late: Extra, 17; primera, 14; Cadenera o Salustiana: Extra, 15; primera, 11. Sanguina: Extra, 12; primera, 8.

Plátanos.—Extra, 27,50 pesetas kilo; primera, 24,50.

#### VERDURAS

Acelgas: Extra, 10 pesetas kilo. Alcachofas: Extra, 24.

Coliflor limpia y sin hojas: Extra, 21; primera, 14.

Lechugas: Extra, 12; primera, 10.

Patatas tardías a granel: Extra, 7 pesetas kilo; primera, 6,50

La patata con envase de malla aumenta su precio en 0,60 pesetas kilo.

Repollo de hoja lisa, 8 pesetas kilo.

Repollo de hoja rugosa, 10.

Tomates: Calidad extra libre, 20 pesetas kilo.

#### OFICINAS DE RECLAMACIONES

Jefatura de Comercio Interior, calle Mantilla, 2, teléfono 22-29-47.

Inspección de Abastecimientos, calle Gamazo, 3-2.º, teléfono 22-17-36.

Valladolid, 11 de mayo de 1973. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

2.167

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio de 1973, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacedanistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco



días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de girasol, 1.060 litros.  
 Aceite puro de oliva, 1.025 litros.  
 Achicoria, 25 kilos.  
 Alubias blancas, 200 kilos.  
 Alubias pintas, 300 kilos.  
 Arroz entero, 200 kilos.  
 Azúcar, 535 kilos.  
 Bacalao fresco, 360 kilos.  
 Bacalao seco, 200 kilos.  
 Besugo fresco, 290 kilos.  
 Bertorella, 390 kilos.  
 Bollería: Bollos de azúcar, 17.720 unidades; Magdalenas, 6.500 unidades.  
 Bonito en aceite, 5 kilos.  
 Bonito en escabeche, 112 kilos.  
 Bonito fresco, 80 kilos.  
 Café, 10 kilos.  
 Cajas de refrescos, 4.  
 Caldo de carne concentrado, 50 kilos.  
 Caldo de pollo concentrado, 74 kilos.  
 Carne de pollo, 980 kilos.  
 Carne congelada de 1.<sup>a</sup>, 1.080 kilos.  
 Carne congelada de 2.<sup>a</sup>, 1.900 kilos.  
 Congrio abierto, sin cabeza, 240 kilos.  
 Chicharros frescos, 300 kilos.  
 Chocolate con leche, 155 kilos.  
 Chocolate familiar, 45 kilos.  
 Chorizo, bocadillos, 200 kilos.  
 Chorizo para cocido, 50 kilos.  
 Dulce de membrillo, 190 kilos.  
 Fideos y pasta para sopa, 600 kilos.  
 Foie-gras, 30 kilos.  
 Frutas variadas, 10.700 kilos.  
 Galletas María y Vainilla, 20 kilos.  
 Garbanzos, 250 kilos.  
 Guisantes en conserva, 66 kilos.  
 Harina de trigo para la cocina, 300 kilos.  
 Hortalizas variadas, 7.300 kilos.  
 Huevos de gallina, 2.450 docenas.  
 Jabón común en trozos, 760 kilos.  
 Jabón industrial, 310 kilos.  
 Jamón serrano, 26 kilos.  
 Jamón York, 255 kilos.  
 Leche de vaca, 17.500 litros.  
 Lentejas, 300 kilos.  
 Malta molida, 25 kilos.  
 Mantequilla tres gustos, 70 kilos.  
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta,

de dos kilos de peso, como mínimo, 135 kilos.

Mermeladas de frutas: (Ciruela, melocotón y pera), 420 kilos.

Mortadela con aceitunas, 40 kilos.

Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 6.050 kilos.

Pescados congelados, 3.585 kilos

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 245 kilos.

Pimientos morrones en conserva, 81 kilos.

Preparados de cacao, 12 kilos.

Queso curado, 220 kilos.

Sal en grano, 300 kilos.

Sal fina, 60 kilos.

Salchichas frescas, rojas y blancas, 390 kilos.

Salchichón, 80 kilos.

Sardinas en aceite, 46 kilos.

Sardinas frescas, 390 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.

Tocino fresco, 200 kilos.

Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 310 kilos.

Vinagre de vino, 240 litros.

Vino blanco, embotellado, 45 litros.

Vino común, 540 litros.

#### UNIFORMES

11 uniformes de verano para el personal subalterno confeccionados a la medida, compuestos de chaqueta, pantalón y corbata negra. En tela tipo tergal o terlenka en color gris del mismo tono que los ya utilizados.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean

susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren al convenio, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se derivan.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Nota.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofrecidos: a) a un precio fijo y determinado; b) a un precio en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización pueda resultar acreditada oficialmente, a satisfacción de la Corporación. Por ejemplo, el precio unitario de la docena de huevos podrá ofertarse a la cotización media mensual, de la tablilla de Madrid o con un porcentaje de baja sobre la misma, las frutas, verduras y pescados, en función del precio medio mensual de mercado mayorista en plaza, acreditarse con certificación de la administración del Mercado Central.

Valladolid, 12 de mayo de 1973.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.210—1.873

Anuncio de  
 Pago diferido  
 Ptas. 2.200

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AMUSQUILLO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1973, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

#### Padrones que se anuncian

Arbitrio sobre rústica, arbitrio sobre urbana, arbitrio sobre perros, tasa de rodaje y arbitrio sobre bicicletas, tasa por tránsito de ganados, tasa por



desagüe de canalones y prestación personal y de transportes.

Amusquillo, 23 de abril de 1973.—  
El alcalde (ilegible).

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 200  
1.932—1.874  
ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para abastecimiento, saneamiento y distribución de agua, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arroyo, 27 de abril de 1973.—El  
alcalde, Pedro Pérez.

Plas. 200  
1.972—1.875

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 264 de 1972 de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 24.—Sala de lo Civil.—Ilmo. señor presidente don César Aparicio de Santiago, ilustrísimos señores magistrados don Segundo Tarancón Pastora, don Ricardo Mateo González, don Germán Cabeza Miravalles. En la ciudad de Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia de Valladolid n.º uno, y seguidos entre partes, de una, y como demandante apelado, por «Sociedad Anónima, Banco de Santander», con domicilio en Santander, que ha estado representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y defendía por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de otra, como demandado apelante, por don Jesús Paino Mancha, mayor de edad, casado con la demandada doña Heraclia Gutiérrez, conductor y vecino de Salamanca, que ha estado representado por el procurador don Manuel Martínez Martín, y defendido por el letrado don Alberto Llorente Maldonado, y asimismo como demandado apelado por doña Heraclia Gutiérrez Peláez, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Salamanca, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidades.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez n.º uno de esta ciudad, el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al litigante no comparecido en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

Anuncio de  
Pago previo  
Plas. 750  
1.901—1.876

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten

ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz Cabrereros del Monte y Villafrades de Campos.

Juez de Paz sustituto de San Pedro de Latarce.

Valladolid, 5 de mayo de 1973.  
El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

2.106

### EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 57 de 1973, por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Serafín Gutiérrez Somavilla, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 29 de noviembre de 1972, que fijó en 2.400 pesetas el metro cuadrado, para una porción de terreno de vía pública que adquiere el recurrente, en calle Victoria, número 31, de esta ciudad, y contra el de 2 de marzo de 1973, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—César Aparicio de Santiago.

2.141



## Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en juicio declarativo de mayor cuantía número 121 de 1973, promovido por «Urbanas Castellanas, S. A.», representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra doña María del Pilar García Cuenca y otros, sobre resolución de contrato de promesa de venta y otros extremos; se emplaza por la presente a los demandados doña María del Pilar García Cuenca y a su marido don José Sanz Arroyo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personalmente en forma, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.926—1.877

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 439 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Julián Labajo González, calle Hornija, número 6, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día

treinta de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.<sup>a</sup> Que el camión objeto de subasta, se encuentra en calidad de depósito, en el domicilio del deudor a disposición de quienquiera examinarlo.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

«Un camión, marca SAVA, de 4.500 kilogramos de carga, matrícula VA-4.212-A. Tasado en la suma de ciento cincuenta mil pesetas».

Dado en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

1.902—1.878

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, en funciones del número cuatro de la misma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, número 207 de 1972, a instancia del procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Tapicerías del Cadagua, S. A., domiciliada en Valladolid, contra don Jesús Nieto de las Heras, en cuanto titular de «Muebles Anabel», con domicilio en la calle de la Reina, número 7, de Pamplona, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en público subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación, de los siguientes bienes muebles que han sido embargados a referido demandado:

1. Un televisor Marconi, de 19 pulgadas, antiguo. Valorado en 9.000 pesetas.

2. Un hornillo de butano, de tres fuegos, marca Orbegozo. Valorado en 1.500 pesetas.

3. Una lavadora Otsein, popular. Valorada en 2.000 pesetas.

4. Un calentador de gas, marca Orbegozo. Valorado en 2.500 pesetas.

5. Una librería de 2,40 x 1,50, de tres cuerpos, de madera Sapeli-formica. Valorada en 15.000 pesetas.

6. Un tresillo tapizado en verde. Valorado en 4.000 pesetas.

7. Cuatro sillas de formica y una banqueta igual. Valoradas en 1.400 pesetas.

8. Dos armarios de tres cuerpos (cuatro puertas cada armario), de madera, a la cera. Valorados en 11.000 pesetas.

La cuantía del procedimiento es de 51.095 pesetas, y la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de mayo actual y hora de las once y media, en la que se observarán las siguientes preven- ciones.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los bienes antes indicados se hallan depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.142—1.879

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL